INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA "INFIVALLE"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-016-2019

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 194 - 2019

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal c) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9, artículo 23 del Estatuto Orgánico de INFIVALLE, Acuerdo número 033 expedido el 31 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, fue creado mediante ordenanza No. 4 de noviembre 19 de 1971, por la Asamblea Departamental del Valle del cauca, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, y que en la actualidad se encuentra en la la Carrera 2 Oeste No. 7-18 del Barrio Santa Teresita de la ciudad de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-016-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que a partir del 11 de junio de 2019 se publicaron los Estudios Previos y la Invitación Pública y se estableció como plazo para presentar ofertas hasta el 12 de junio de 2019, hora límite 12:00 p.m.

Que al vencimiento del término de presentación de propuestas y cierre del proceso, esto es el 12 de junio de 2019 a las 12:00 p.m., se procedió a dar por cerrado el proceso de selección de mínima cuantía MC-016-2019, presentándose seis (06) propuestas, según consta en el Acta No. 01 fechada 12 de junio de 2019, a saber según el orden de elegibilidad:

1. TECNO 1 S.A.S. identificado con NIT. 900.807.592-8 valor $14.600.000.
2. HERMES TROCHEZ ANAYA – CENTRO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS - CST. identificado con NIT. 4651498-1 valor $14.629.400
3. MARÍA CRISTINA VIVAS PASTOR – INTERNACIONAL DE SISTEMAS PC. identificado con NIT.31.998.867-4 valor $15.870.000.
4. DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO - DSTS. identificado con NIT. 1.017.189.572-6, valor $17.730.000.

5. SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO - SOTELCOM S.A.S. identificado con NIT. 900.368.512-4, valor $19.800.000.
6. HECTOR ANGULO SINISTERRA – PSI TECNOLOGÍA identificado con NIT. 16508178-2 valor $21.900.000.

Que el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 13 de junio de 2019 (Acta No. 02), con el objeto de evaluar la propuesta económica y verificar requisitos habilitantes, en esta diligencia se verificó la documentación presentada por TECNO 1 S.A.S., quien presentó la oferta más económica, siendo el primero en el orden de elegibilidad, se determinó requerir al oferente para que subsanará el requisito del cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el certificado de composición accionaria. Una vez subsanados los documentos por parte del oferente, se concluyó que éste no cumplió con lo requerido, adicionalmente se agotó el procedimiento para las ofertas con valor artificialmente bajo y dado que las explicaciones presentadas por el oferente no fueron suficientes se rechazó la oferta.

Que el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 14 de junio de 2019 (Acta No. 03), con el objeto de evaluar la propuesta económica y verificar requisitos habilitantes, en esta diligencia se verificó la documentación presentada por HERMEZ TROCHEZ ANAYA – CENTRO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, quien presentó la siguiente oferta más económica, siendo el segundo en el orden de elegibilidad, se agotó el procedimiento para las ofertas con valor artificialmente bajo y dado que las explicaciones presentadas por el oferente no fueron suficientes se rechazó la oferta.

Que el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 17 de junio de 2019 (Acta No. 04), con el objeto de evaluar la propuesta económica y verificar requisitos habilitantes, en esta diligencia se verificó la documentación presentada por MARIA CRISTINA VIVAS PASTOR – INTERNACIONAL DE SISTEMAS PC, quien presentó la siguiente oferta más económica, siendo el tercero en el orden de elegibilidad, se determinó requerir al oferente para que subsanará el requisito de formato único de hoja de vida, cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, experiencia, adicionalmente se agotó el procedimiento para las ofertas con valor artificialmente bajo. El oferente no respondió al requerimiento realizado por la entidad por lo tanto la oferta fue objeto de rechazo.

Que el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 19 de junio de 2019 (Acta No. 05), con el objeto de evaluar la propuesta económica y verificar requisitos habilitantes, en esta diligencia se verificó la documentación presentada por DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO, quien presentó la siguiente oferta más económica, siendo el cuarto en el orden de elegibilidad, se determinó requerir al oferente para que subsanará el requisito de formato único de hoja de vida, cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y experiencia. Una vez subsanados los documentos por parte del oferente, se concluyó que éste no cumplió con lo requerido.

Que el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 21 de junio de 2019 (Acta No. 06), con el objeto de evaluar la propuesta económica y verificar requisitos habilitantes, en esta diligencia se verificó la documentación presentada por SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO - SOTELCOM S.A.S., quien presentó la siguiente oferta más económica, siendo el quinto en el orden de elegibilidad, se determinó requerir al oferente para que subsanará el requisito de cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el certificado de composición accionaria. Una vez subsanados los documentos por parte del oferente, se concluyó que éste cumplió con lo requerido.

Que el Comité de Contratación, estableció en el Acta No. 07 del 25 de junio de 2019 del proceso lo siguiente:

> *"Concluida la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y de selección por parte del Comité de Contratación se evidencia que la empresa SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO – SOTELCOM S.A.S. identificada con NIT. 900.368.512-4, cumple con las condiciones solicitadas dentro de los requisitos habilitantes y los criterios de selección, por tanto, el Comité de Contratación de INFIVALLE concluye recomendar a la Gerencia de INFIVALLE proceder a aceptar la oferta presentada por la mencionada firma por un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000)"*

Que el Comité de Contratación mediante acta No. 08 del 04 de julio se dió respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte del oferente DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO – DSTS, concluyendo que se mantiene en la decisión adoptada mediante acta No. 07 del 25 de junio de 2019.

Por lo anterior, el Comité recomendó a la Gerencia aceptar la oferta presentada por **SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO – SOTELCOM S.A.S.** identificada con NIT. 900.368.512-4, por valor **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, por cumplir con los factores habilitantes y los criterios de selección dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente de INFIVALLE ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL LA PROPUESTA presentada por **SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTO – SOTELCOM S.A.S.,** representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PABÓN TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.390.188 expedida en Palmira (Valle), por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.800.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con los términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta.

194

1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos hardware de InfiValle, compuesto de equipos de cómputo, impresoras, equipos audiovisuales, dispositivos del CCTV, dispositivos de detección de incendios, biométricos de acceso y demás dispositivos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A. EQUIPOS COMPUTADORES, IMPRESORAS, SCANNERS, FOTOCOPIADORA

CLASE DE EQUIPOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT. EQUIPOS
Servidores	Hewllet Packard de Rack. (G360, ML150, Store1850)	3
	Dell Computer (NX3200, R715)	2
	IBM System X3550	1
	TOTAL	**6**
Impresoras	Impresora EPSON FX-890	2
	Impresora Epson L210	2
	Impresora Láser HP 1160	1
	Impresora HP lager jet color M451DW	1
	Impresora Laser Jet P1006	1
	Impresora a color SANSUMG CLP-680ND/XAX	1
	Impresora Laser Jet 400	1
	Impresora Hp LaserJet empresarial P3015dn	6
	Fotocopiadora Multifuncional Kyocera FS – 6530 – MFP – KX,	1
	TOTAL	**16**

Escaners	Scanner KODAK i2420	3
	Scanner KODAK i2600	1
	Scanner KODAK i2400	1
	Scanner KODAK i1220	1
	Scanner Scan jet Professional 10000	2
	TOTAL	**8**
Portátiles	Portátil HP ProBook	14
	Portátil Lenovo B40	2
	Portatil Lenovo Thimpad X1 Yoga	10
	TOTAL	**26**
Computadores de escritorio	HP Compaq Pro 6300 SFF	30
	HP ALL IN ONE PRO 400G1	4
	Lenovo	4
	TOTAL	**38**
Equipo de video	Video proyector con instalación fija (Epson Power Lite 1960).	1
	Video Beam Svga View Sonic	3
	TOTAL	**4**
Equipo audio	Equipo de sonido del auditorio (mezclador, amplificador, unidad inalámbrica)	1
	Parlantes de amplificación	4
	Micrófonos	3
	TOTAL	**8**
Sistema CCTV	Equipo DVR de 16 canales	1
	Cámaras de video CCTV	16

	TOTAL	**17**
Sistema de detección de incendios	Equipo panel de control MAXXYS	1
	Panel de control, teclado y display	2
	Dispositivos sensores de detección de incendios	16
	Strobos (2) y Sirena	3
	TOTAL	**22**
Controles de acceso	Dispositivos de control de acceso biométrico y tarjeta BIOSTAR.	5
	TOTAL	**5**

ACTIVIDADES EQUIPOS DE SERVIDORES

DESCRIPCION	VISITAS PREVENTIVAS
1. Visitas programadas con el área de TIC (preventivas) Limpieza interna y externa general de los equipos Descontaminación de fuentes y componentes internos. Revisión de los problemas expuestos por el usuario. Limpieza del sistema óptico, prueba de puertos	1 VISITA
Mantenimiento correctivo cuando el equipo lo requiera.	INCLUIDO

ACTIVIDADES EQUIPOS DE PORTATILES, EQUIPOS DE ESCRITORIO Y CONTROLES DE ACCESO

DESCRIPCION	VISITAS PREVENTIVAS
1. Visitas programadas con el área de TIC (preventivas) Limpieza interna y externa general de los equipos Descontaminación de fuentes y componentes internos.	2 VISITA

Revisión de los problemas expuestos por el usuario. Limpieza del sistema óptico, prueba de puertos	
Mantenimiento correctivo cuando el equipo lo requiera.	INCLUIDO

ACTIVIDADES EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA, IMPRESORAS Y ESCANERS

DESCRIPCION	
1. Visita programada con el área de Sistemas Limpieza del sistema, mecanismos ópticos, panel de control Limpia todos los rodillos alimentadores de papel Lubrica la máquina Reemplazo partes según sea necesario.	2 VISITA

ACTIVIDADES SISTEMA CCTV

DESCRIPCION	
1. Visita programada con el área de Sistemas Limpieza del sistema, verificación de funcionamiento de canales limpieza de lentes, revisión de cableado, reubicación de equipos Revisión de estado y ajuste de enfoque de las cámaras Reemplazo de cámaras o partes según sea necesario.	1 VISITA

ACTIVIDADES SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS

DESCRIPCION	
1. Visita programada con el área de Sistemas	1 VISITA

Limpieza del sistema, verificación de funcionamiento dispositivos detectores Revisión de estado y ajuste de conexiones, sensores, botones de pánico, panel de control y teclados Reemplazo de conexiones, partes o reubicación de dispositivos según sea necesario. Pruebas de configuración, pruebas activación y desactivación del sistema, prueba de estrobos y de la sirena.	

CONSIDERACIONES:

1. Cuando el mantenimiento correctivo incluya cambio de partes, repuestos e insumos, y/o mano de obra e ingeniería requerida como parte de una reparación, estos costos se cancelarán con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin según sea el caso y el rubro para cada grupo, para ir causando según sea requerido, previa autorización del supervisor del contrato mediante notificación escrita acompañada de la cotización.
2. Las visitas para mantenimientos correctivos y reparaciones imprevistas no reemplazarán las visitas de mantenimiento preventivo.
3. En cada visita programada o correctiva se debe entregar de informe de actividades y recomendaciones
4. Los equipos Servidores, fotocopiadora, CCTV y de detección de incendios son considerados críticos, ante fallos que afecten su operación, la atención de emergencia debe dar respuesta en cuatro (4) horas como máximo.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Informe técnico de las actividades de mantenimiento programado (visitas preventivas)
- Informe del soporte técnico prestado y por cada una de las visitas realizadas (visitas correctivas).

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
b. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
c. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
d. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.

e. Informar oportunamente por escrito a InfiValle, o a través del Supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
f. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
g. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
h. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
i. Las demás designadas por la supervisión del contrato y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.
j. Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:
k. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
l. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
m. Suscribir un acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato.
n. En caso de emergencias, calamidades o desastres, garantizar la continuidad en el soporte contractual requerido y responder a las necesidades de INFIVALLE conforme con el objeto y obligaciones del contrato.
o. Suscribir el formato de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:

- ✓ Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- ✓ Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

4. OBLIGACIONES DE INFIVALLE

a. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y entregar al CONTRATISTA toda la información que requiere para dar cumplimiento al objeto del contrato. Con la suscripción del presente contrato INFIVALLE se obliga a entregar al CONTRATISTA copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la aprobación presupuestal. Documento que junto con el REGP se anexan y hacen

parte integral del presente contrato y que a su vez serán requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado.

b. Pagar el valor de los servicios al CONTRATISTA elegido en la forma prevista en el contrato.
c. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d. Liquidar el contrato.
e. Designar el supervisor del contrato.
f. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000)**, incluyendo todos los costos e impuesto a que haya lugar.

- ✓ **VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.800.000), es un presupuesto por agotamiento.

- ✓ **VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) destinado para reemplazo de partes, repuestos, insumos y mano de obra requerida correctiva, es un presupuesto por agotamiento.

Teniendo en cuenta que el servicio consiste en la prestación del mismo a través de visitas previamente programadas. InfiValle cancelará el valor del servicio dentro de los 15 días calendario siguientes a prestación efectiva de cada servicio con la presentación de la factura, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del revisor fiscal o representante legal, sujeto al PAC y previo certificado de recibido a satisfacción de las actividades del servicio de mantenimiento objeto del presente estudio. Se cancelara el pago correspondiente luego de realizado y facturado el respectivo servicio de mantenimiento preventivo.

En el caso de mantenimiento correctivo, dicho valor será cancelado con cargo al presupuesto por agotamiento destinado exclusivamente para este fin y debidamente autorizado por el supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a prestación efectiva del servicio correctivo.

Para los pagos son necesarios los siguientes documentos: 1) Recibido del servicio a satisfacción del supervisor del contrato 2) Expedición Certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal si no existe revisor fiscal y 3) la factura correspondiente.

Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizado de caja (PAC). El instituto no está en la obligación de usar todas las cantidades contratadas, en consecuencia se entiende que no existirá obligación de que INFIVALLE consuma todo el contrato, pues el contrato es variable y solamente se pagará el consumo real ya sea mensual o porcentual.

Para lo anterior INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado No. 71 del 11 de marzo de 2019, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de Aprobación Presupuestal 220212402 nombre del rubro Mantenimiento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es desde el acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos, y hasta el 31 de Diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo registro presupuestal.

7. SUPERVISOR:

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar la supervisión del mismo estará a cargo del Profesional Especializado área TIC de INFIVALLE o quien haga sus veces.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de Infivalle, ubicado dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali, carrera 2 oeste No 7-18.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, INFIVALLE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a INFIVALLE el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que INFIVALLE pueda también reclamar perjuicios adicionales.

11. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez INFIVALLE encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a INFIVALLE un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

INFIVALLE realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante INFIVALLE (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por INFIVALLE. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de INFIVALLE, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, INFIVALLE proceda a declarar la caducidad del Contrato.

INFIVALLE está obligado a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

Se expide en Santiago de Cali, a los 2019 JUL. 0 8

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Diana Paz - Profesional Universitario - Secretaría General
Revisó: David Martinelli – Abogado Estructuración y soporte legal S.A.S.
Aprobó: Claudia Luna Giraldo - Secretaria General